



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. FCE-1032414-20

SANTA FE, 11 de junio de 2020

VISTO las presentes actuaciones iniciadas por los Consejeros Estudiantiles Lucio FONTANINI, Claudia AMHERDT, Agustín TURINA y Leonardo AVIGLIANO, y

CONSIDERANDO:

QUE debido a la situación de carácter extraordinario generada por la propagación del virus COVID-19 la Universidad Nacional del Litoral, para continuar cumpliendo con su misión como Universidad Pública y acompañando la política de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, está adoptando todas las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de aislamiento social por parte de los miembros de la comunidad universitaria,

QUE conforme a esto, las fechas de los exámenes finales de las asignaturas de grado han sido reprogramadas a los fines de resguardar la salud de la comunidad universitaria,

QUE dicha medida podría limitar la posibilidad de que muchos estudiantes cursaran asignaturas durante el segundo cuatrimestre de este año, siendo que no han tenido la posibilidad de presentarse al examen con cuya aprobación alcanzarían la correlatividad previa requerida para su cursado,

QUE en atención a lo expuesto, resulta razonable otorgar a los alumnos que se encuentren en la situación antes mencionada, la posibilidad de cursar ciertas asignaturas en forma condicional, sujeto a que aprueben la asignatura previa requerida en el primer turno de examen que se habilite a tal fin,

QUE se han realizado las consultas pertinentes al Departamento Alumnado de la Facultad,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la inscripción al cursado de las asignaturas de las carreras de grado de la F.C.E. que se dictan en el segundo cuatrimestre del año 2020 para aquellos alumnos que no registren aprobada una asignatura



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1032414-20_63** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



correlativa previa, requerida conforme al Régimen de Correlatividades vigente, siempre que el alumno: a) Hubiere alcanzado la condición de alumno regular en la asignatura correlativa previa durante el año 2019 o durante el primer cuatrimestre del año 2020. b) Registre la inscripción al cursado de la asignatura correlativa previa en el primer o segundo cuatrimestre de 2019 y/o en el primer cuatrimestre del año 2020, cuando se trate de asignaturas que no prevean requisitos de regularidad. c) Adeude la aprobación de solo una asignatura correlativa previa requerida, conforme al Régimen de Correlatividades vigente, siempre que en la misma hubiese alcanzado la regularidad de acuerdo a lo establecido en el inciso a).

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos podrán inscribirse a cursar en forma condicional, en el marco de la excepción establecida en el Artículo 1º, mientras se encuentre pendiente la realización de alguno de los tres primeros turnos de exámenes del calendario académico correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO 3º.- La habilitación para cursar en forma condicional se mantendrá hasta la efectiva realización de alguno de los tres primeros turnos de exámenes del calendario académico correspondiente al año 2020. Si en dicha oportunidad el alumno no registra la aprobación de la asignatura correlativa previa adeudada, el Departamento Alumnado procederá a darle la baja del cursado de la asignatura a la que se hubiera inscripto condicionalmente. Asimismo, el Departamento Alumnado informará a los Profesores Titulares de las asignaturas la situación académica de los alumnos inscriptos en forma condicional.

ARTÍCULO 4º.- Los alumnos que se encontraran cursando asignaturas en forma condicional sólo podrán alcanzar en las mismas la calidad de alumno regular, no pudiendo rendir examen final en la misma hasta no tener aprobada la materia correlativa establecida en el Plan de Correlatividades.

ARTÍCULO 5º.- Dejar expresamente establecido el carácter de excepción de la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Inscribáse, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 063/20

fc



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1032414-20_63** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.